



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CG/A025/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, COMO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 11 de noviembre del 2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A013/2023 relativo a la rotación de las Presidencias de las Comisiones y Comités del Consejo General, así como la creación de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, cuya finalidad estriba en desarrollar lo mandatado por los artículos 35 fracción II de la Constitución Federal, 88 de la Constitución Local, y 330 del Código Electoral del Estado de Colima, quedando conformada de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b>	
<i>Consejera Presidenta</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Consejera Integrante</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas

Teniendo como principales atribuciones las siguientes:

- I. Proyectar y presentar al Consejo General, para su eventual aprobación, el Reglamento y la Convocatoria de Candidaturas Independientes.
  - II. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Constitución Local, el Código Electoral, en el Reglamento que para tal efecto se haya emitido, de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes que en su momento puedan presentarse, así como en los lineamientos de carácter general que apruebe el Consejo General.
  - III. Someter a consideración del Órgano Superior de Dirección el dictamen correspondiente.
  - IV. Acompañar y atender los imprevistos que surjan con motivo de dichas candidaturas.
- II. Los días 14, 20 y 27 de noviembre se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

2023-2024, en la cual, se aprobó entre otros puntos, el relativo a la designación de la persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

En ese tenor, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

6ª.- El artículo 112 del Código Electoral Local, y el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establecen que, para el desempeño de las atribuciones y fines, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

Además, el artículo 5 del Reglamento citado dispone que las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este Instituto y ejercerán las facultades que les confieran el Código Electoral, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo y las demás disposiciones legales aplicables.

7ª.- En tal sentido, la fracción II del artículo 4 del Reglamento de Comisiones, enlista las Comisiones Temporales, siendo aquellas creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por una Consejera o Consejero.

8ª.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de Reglamento de Comisiones, las Comisiones se conformarán por tres Consejeras y Consejeros, en las que una o uno de los integrantes será quien la presida y, las y los demás Consejeros que formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma. Aunado a lo anterior, establece que las y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años. Además, se integrarán con una Secretaria o Secretario Técnico, excepto en la Comisión de Denuncias y Quejas.

En ese tenor, el artículo 7 del citado Reglamento dispone lo siguiente:

**“Artículo 7.** Las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección del Instituto que corresponda, o de la Contaduría General, según el área técnica acorde a las actividades y asuntos de la Comisión. El Secretario Técnico asistirá a las sesiones sólo con derecho a voz

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes

Página 4 de 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

*En las Comisiones Temporales deberá designarse como Secretario Técnico al Director o al Contador General, que decida el Consejo en el acuerdo de creación e integración respectivo.*

*En caso de ausencia del Secretario Técnico podrá ser suplido en sus funciones por el servidor público del Instituto que determine la Comisión, por mayoría de votos de sus integrantes.”*

De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 7 citado con antelación, y en razón de que en el acuerdo de creación de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, no se estipuló qué funcionaria o funcionario del Instituto fungiría como Secretaria o Secretario Técnico de la misma, este Consejo General designa a la persona titular de la Dirección Jurídica de este Instituto, para que asuma las funciones inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos manifestados con antelación, resulta procedente emitir los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba designar a la persona titular de la Dirección Jurídica de este Instituto, para que asuma las funciones inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a los partidos políticos acreditados y con registro ante el Consejo General de este organismo electoral; así como al titular de la Dirección Jurídica de este Instituto, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A025/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 09 (nueve) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A025/2023**

Designación Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes